

PROVIDENCIA, 21 ABR 2014

EX.Nº 838 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

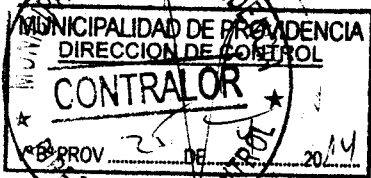
**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 291 de 5 de Febrero de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la Consultoría denominada “ELABORACIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público 2458-1-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 19 de Febrero de 2014.-

3.- El Memorandum Nº6.024 de 19 de Marzo de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD ESTUDIO DE SUSTENTABILIDAD ENJAMBRE LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº49-2014 de 27 de Marzo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº106 adoptado en Sesión Ordinaria Nº59 de 15 de Abril de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa SOCIEDAD ESTUDIO DE SUSTENTABILIDAD ENJAMBRE LIMITADA, RUT.Nº76.263.366-3, la propuesta pública para la “ELABORACIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La contratación de la consultoría será a suma alzada por un monto de \$20.079.000.- Más Iva.-

4.- El servicio se pagará en los siguientes estados de pago:

- **Primer estado de pago:** 30% del valor total del contrato con la recepción conforme por parte de la ITC a través del Libro de Proyecto, de 5 Unidades Vecinales.-
- **Segundo estado de pago:** 30% del valor total del contrato, con la recepción conforme de la ITC a través del Libro de Proyecto, de 5 Unidades Vecinales mas.-
- **Tercer estado de pago y final:** 40% del valor total de contrato, con la recepción conforme por parte de la ITC a través del Libro de Proyecto de la totalidad del estudio solicitado, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas y además aprobada la Recepción Provisoria del estudio mediante Decreto Alcaldicio.-

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITC recepcione conforme la factura y los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.- La inspección técnica de la consultoría estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 838 / DE 2014.-

6.- El plazo de la consultoría será de 90 días corridos, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el ITC y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de servicio no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios, de poco monto (menor al 5% del valor total del contrato), la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el señalado en el Artículo 37 de las Bases Administrativas y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido) expresado en UF o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta 90 días después de la recepción provisoria del estudio.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato, sus prórrogas, hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva del estudio, en la forma dispuesta en el Artículo N°36 de las Bases Administrativas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora, la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se mantendrá desde la notificación la adjudicación del Desarrollo del estudio hasta la Recepción Provisoria. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 838 / DE 2014.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa consultora. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa consultora y en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

14.- El gasto se imputará a la:


Cuenta: 31.02.002.001


Subprograma: 01

CR o CMP: 41-1839

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
SECRETARIO ABOGADO  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
XSA/MRMQ/IMYJ/damg

**Distribución:**

Interesado

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1061.7